



G.O.B.I.E.R.N.O. D.E.  
**CHILE**

Ministerio de Justicia  
Servicio de Registro Civil  
e Identificación

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO EN  
OFICINA QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 679.-

CONCEPCION, 08 de abril de 2010.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley Nº 18.109 los artículos Nº 1915 y siguientes del código Civil, el artículo Nº 28 del D.F.L. Nº 1819 de 1977, el artículo 7º letra h) y u) y las atribuciones conferidas en el artículo 20 letra f) de la Ley Nº 19.477 Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación y la Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente

### RESOLUCION

1.- AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO, por el local que ocupa la oficina de Registro Civil e Identificación de **QUILLÓN**, a contar del 12 de abril de 2010 al 12 de agosto del 2010, en la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos) mensuales, pagaderos por mes adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, con cheque nominativo a nombre de doña GLORIA DEL CARMEN FLORES CIFUENTES, previa presentación de los recibos correspondientes.

2.- Se cancela mes de garantía de un total de \$300.000.- (trescientos mil pesos) de acuerdo a lo indicado en el punto cuarto.

3.- El presente contrato tendrá duración de cuatro meses contados. Si las partes nada señalan respecto a su término el presente contrato se renovará tácitamente por períodos consecutivos e iguales en duración.

4.- Cárquese el gasto que demanda la presente Resolución al siguientes Item: 22-09-002.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



  
VICTOR R. SEPÚLVEDA HERMOSILLA  
DIRECTOR REGIONAL (S)

VSH. JCA. RRA. rra  
DISTRIBUCION :  
La indicada  
Finanzas Regional  
Archivo Dirección

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GLORIA DEL CARMEN FLORES CIFUENTES

-A-

### SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Quillón a 07 de abril de 2010 comparecen: Gloria del Carmen Flores Cifuentes, chilena, soltera, comerciante, run 13.736.392-5 -5, domiciliada en San Martín 279 de Quillón, que en adelante se llamará “la arrendadora” y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Rol Único Tributario N° 61.002.019-4, representado por su Director Regional (S), Víctor René Sepúlveda Hermosilla, run 7.518.275-9 ambos domiciliados en Concepción, Ongolmo 740, que en adelante se llamará “el arrendatario”, acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen, han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO.-** La arrendadora es dueña de un inmueble ubicado en San Martín 279, inscrito a fs.1497 número 112, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, correspondiente al año 2005 . **SEGUNDO.-** Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario parte de la propiedad señalada, con una superficie de alrededor de 48,80 metros cuadrados, cuyos deslindes son: Norte, en 8,00 metros con propiedad vecina. Sur, en 8,00 con resto de la propiedad de la arrendadora. Este, en 6,10 con resto de la propiedad de la arrendadora. Oeste, en 6,10 metros con calle San Martín, para funcionamiento de la Oficina del “SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN” de QUILLÓN” **TERCERO.-**  
**PLAZO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una

duración de cuatro meses contados desde el 12 de ABRIL de 2010. Si las partes nada señalan respecto a su término el presente contrato se renovará tácitamente por períodos consecutivos e iguales en duración.- **CUARTO.- RENTA DE ARRENDAMIENTO.-** La renta mensual de arrendamiento será la suma de **Trescientos mil pesos (\$300.000)**, que se pagarán por mes adelantado y dentro de los diez primeros días del mes de cuya renta se trate. En la renta se incluyen los servicios básicos de luz, agua y calefacción

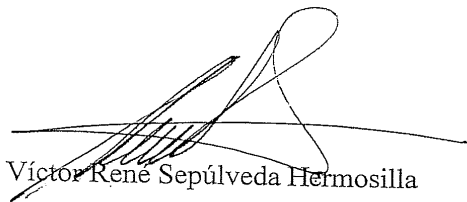
**QUINTO.- ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD.-** La propiedad se encuentra en buen estado de conservación y será entregada absolutamente desocupada.- **SEXTO.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-** a) Pagar oportunamente la renta de arrendamiento; b) Mantener el inmueble en adecuadas condiciones de uso y conservación durante todo el tiempo de vigencia del contrato y restituirlo en su oportunidad. - **SEPTIMO.- PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO** Queda expresamente prohibido a la parte arrendataria subarrendar el inmueble objeto del presente contrato.- **OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.-** El arrendatario no responderá de cualquier robo o hurto eventual al local arrendado, o por daños derivados de incendios, inundaciones, accidentes, robos, terremotos, efectos de la humedad o calor o de cualquier evento producto de caso fortuito o fuerza mayor.- **NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento, el arrendatario podrá siempre, unilateralmente, dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni otra obligación que otorgar un aviso por escrito a la arrendadora con, a lo menos, treinta días de anticipación. Por su parte la arrendadora podrá resciliar el presente

contrato a partir del vencimiento de los cuatro meses de su vigencia, y antes del vencimiento de la renovación por el mismo plazo anterior, sin expresión de causa ni otra obligación que otorgar un aviso por escrito al arrendatario con, a lo menos, noventa días de anticipación. - **DECIMO.- DECLARACIÓN DE LA ARRENDADORA.**- La parte arrendadora declara que al inmueble objeto del presente contrato no le afectan condiciones resolutorias, prohibiciones, embargos, gravámenes o limitaciones de cualquier especie al dominio, asimismo declara que la propiedad se encuentra al día en el pago de sus contribuciones de bienes raíces y en todos sus servicios domiciliarios. La arrendadora se obliga en este acto a efectuar las adecuaciones o modificaciones que la arrendataria le solicite en el inmueble arrendado. **DÉCIMO PRIMERO.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.**- Terminado el presente contrato, por vencimiento del plazo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado. El arrendatario al término del contrato podrá retirar los bienes muebles que sean de su propiedad o tenencia , incluyendo los adheridos al inmueble, siempre que se proceda sin detrimento de la propiedad arrendada y esta se restituya en el mismo estado en que fue arrendada .- **DÉCIMO SEGUNDO.**- El arrendatario se compromete a restituir la propiedad cuando corresponda, en buen estado de conservación y sin otro deterioro que el producido por el normal uso del inmueble. - **DÉCIMO TERCERO.**-A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para

---

responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en este acto a la arrendadora, en garantía, la suma de trescientos mil pesos (**\$300.000**), equivalente a un mes de la renta de arrendamiento estipulada, que la arrendadora se obliga a restituírle por igual equivalencia, en el acto de entrega a su entera satisfacción la propiedad arrendada, quedando, desde ahora, autorizada la arrendadora para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado. La arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes, ni de otros gastos y cuentas que se facturen mientras el arrendatario ocupe la propiedad arrendada. - **DÉCIMO CUARTO**- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.- **DÉCIMO QUINTO** Se faculta al portador del presente contrato para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



Víctor René Sepúlveda Hermosilla  
Director Regional (S) Región del Biobío  
Registro Civil e Identificación



Gloria del Carmen Flores Cifuentes  
13.736.392-5